

ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y SUSTENTA ESPAÑA, PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO COMÚN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE AGENDA 2030 PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 22 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante **FAMP**), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la Décima Asamblea General celebrada el 28 de septiembre de 2019, y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

De otra parte, **Sr. Don Jesús Martínez Linares**, mayor de edad, con DNI 52302246Q, presidente de la Asociación Ambientalista **SUSTENTA**, inscrita en el Grupo 1, Sección 1a, Número Nacional 591507, del Registro Nacional de Asociaciones, y con Domicilio en C/ Estribor, Residencial Pueblo Marinero, Edificio La Reliquia, 7-bajo, CP 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Ambas Partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el

ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad. Para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Que la FAMP trabaja en línea con los ODS La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Ésta se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad y representa una oportunidad única para transformar el modelo de desarrollo económico, social y medioambiental vigente en uno más sostenible, equitativo, inclusivo, sin dejar a nadie atrás. Es también una inmejorable ocasión para recuperar el papel internacional de España como un país solidario, comprometido, junto a los demás, apoyando a la toma de decisiones para dar solución a problemas urgentes que tiene la humanidad.

Segundo.- Que **SUSTENTA** tiene como fin fundamental ser un agente social en el fomento de la cultura de la sostenibilidad. En diciembre del 2019, **SUSTENTA** se refundó para reestructurarse en **ODS**. De los 17 **ODS** definidos en la Agenda 2030 de **ONU**, **SUSTENTA** abrió 7 de ellos, concretamente **ODS 2** (hambre cero), 4 (educación de calidad), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 12 (producción y consumo responsables -economía circular), 13 (acción por el clima), 14 (vida submarina) y 17 (alianzas) y tiene previsto completar hasta los 17 en un par de años.

Que **SUSTENTA** fue fundada en Chiclana de la Fra en el 2008, habiendo completando un total de 25 programas de sensibilización en sostenibilidad ambiental en Andalucía, llegando presencialmente a 20.000 personas. Sus videos de educación ambiental tienen más de 400.000 visitas de 124 países diferentes.



Que para asistir a su intensa faceta divulgadora, **SUSTENTA** ha abierto una escuela de divulgadores para formar a nuestros *“Embajadores de SUSTENTA”* <https://www.sustenta.org/ecs/> .

Que, asimismo, dentro del desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento, **SUSTENTA** ha abierto una plataforma de emprendimiento verde para formar a nuestros *“Líderes SUSTENTA”* <https://www.sustenta.org/lideres-sustenta/>

Que **SUSTENTA** ha nacido con la vocación de convertirse en un think tank de la sostenibilidad, un catalizador de la transición ecológica, y para ello elabora estudios, libros y artículos de opinión sobre sus **ODS**.

Que el fundador y presidente de la Fundación, el Dr. Jesús Martínez Linares, ha recibido recientemente el Premio Andalucía Medio Ambiente (**PAMA 2019**) en la categoría de Cambio Climático y Economía Circular que otorga la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible (**CAGPDS**) de la Junta de Andalucía. En el 2019 recibió asimismo el premio *“Embajador Mundial del Cambio Climático”* por los **New York Awards**. Es autor de varios libros sobre el tema y un científico experto en cambio climático de reconocido prestigio a nivel internacional, nacional y regional.

Que ambas partes consideran que la formación y la información en materia medioambiental es imprescindible para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos a nivel regional, estatal e internacional.

Cuarto.- Que ambas partes desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en el desarrollo de sus misiones institucionales, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía. Dicha colaboración tiene como fin crear lazos institucionales, que faciliten un marco de trabajo que generen un entorno adecuado para la cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración mutua.

Quinto.-Que haciéndonos eco de La Declaración de Sevilla reconocemos que los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos, exigen soluciones globales; y deben estar muy presentes en la agenda local; por lo que se requieren acciones inmediatas, en nuestras ciudades y pueblos. El desarrollo sostenible desde un enfoque integrado, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Según Naciones Unidas, el 70% de la población del planeta vivirá en ciudades en 2050.

Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de favorecer un crecimiento sostenible en Andalucía, diseñando y/o poniendo en marcha medidas vinculadas con la **Agenda 2030**, al objeto de impulsar un nuevo paradigma de modelo económico encardinado en los diferentes **ODS** de la **Agenda 2030**, contribuyendo a la creación de una Andalucía ecológica, circular y competitiva, es deseo de ambas Partes suscribir el presente Acuerdo entre ambas entidades, en sus respectivos ámbitos de actuación, al amparo de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETIVOS DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la **FAMP** y **SUSTENTA**, para el desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer un crecimiento más sostenible, integrador e inteligente en Andalucía, haciendo nuestros los del Pacto Verde Europeo, gracias a los siguientes objetivos:

- **Promover** un modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente, que favorezca la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido.
- **Diseñar y/o poner en marcha** medidas vinculadas con los ODS de la Agenda 2030.
- **Resaltar** el importante papel que tienen los Gobiernos Locales de Andalucía como actores clave en las acciones de fomento y desarrollo de la transición ecológica por ser

la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, con el compromiso de la Comunidad Local.

- **Incrementar** nuestros esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.
- **Contribuir** al desarrollo de estrategias locales en favor de los ODS.
- **Establecer** medidas de gobierno abierto e innovación vinculadas con los ODS en la administración local en Andalucía.

Segunda.- MARCO DE ACTUACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El marco de actuación lo constituye el territorio de Andalucía y los Gobiernos Locales andaluces. Dependiendo de la actuación y los requisitos que se requieran para su desarrollo, se contará con aquellos Gobiernos Locales que estén interesados en participar de forma voluntaria en el desarrollo de las actuaciones que se organicen en el marco de este convenio Acuerdo, a través de los convenios específicos, adendas u otros instrumentos que procedan, donde se estipularan las oportunas condiciones.

Tercera.- MARCO PARA LA ACCIÓN: EJES DE INTERVENCIÓN

La colaboración prevista en este Acuerdo se desarrollará mediante la concreción de las actuaciones en los ejes que a continuación se mencionan, planificadas previamente y acordadas entre las partes, y en su caso con los Gobiernos Locales interesados:

- **Desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento**, especialmente las dirigidas a responsables políticos y personal técnicos de Gobiernos Locales, en las materias objeto de este Acuerdo.
- **Impulso de actividades de sensibilización** dirigidas a la ciudadanía en general, entorno a su papel como actores locales y responsables de la preservación del medio ambiente urbano, objeto de este Acuerdo.
- **Organización de actividades de divulgación** en clave de buena gobernanza dirigidas a los responsables políticos, personal técnico de Gobiernos Locales, objeto de este Acuerdo.

- **Diseño e impulso y, en su caso, participación conjunta** en proyectos y/o iniciativas conjuntas dentro del nuevo marco comunitario europeo 2021-2027; tanto de ámbito local, supralocal, regional, estatal o internacional, relacionado/as con los **ODS** de la **Agenda 2030**; reconociéndose por ambas partes como socios (en la fórmula reconocida en Europa como PPP - Partenariado Público-Privado)
- Desarrollo de procesos y herramientas de apoyo a las Administraciones Locales relacionado/as con la **Agenda 2030**.
- Elaboración de estudios que tengan por objeto las **ODS** objeto del presente Acuerdo aplicado a la Administración Local.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Otras actuaciones que favorezcan el impulso de la **Agenda 2030** por la Administración Local que sean acordadas por las partes.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

1. **Intercambiarse** entre si cualquier información disponible que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en los proyectos y/o programas que sean aprobados.
2. **Facilitar**, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas en la comisión de seguimiento.

SUSTENTA se compromete a:

- **Poner en marcha conjuntamente** con la FAMP el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas dentro presente marco de actuación conjunta.
- **Estudiar las propuestas** que se planteen al efecto para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, y en su caso proponer los proyectos y/o programas que puedan mejorar el mismo.

La **FAMP** se compromete a:

- **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Acuerdo y en las actividades, los proyectos, programas y/o iniciativas que sean acordados por las partes en su virtud.
- **Realizar** las tareas de seguimiento y control precisas para el adecuado desarrollo de las actividades.

Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la FAMP y dos representantes de SUSTENTA. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad semestral, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por SUSTENTA, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de SUSTENTA. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban.
- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medias que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
- **Valorar** las necesidades detectadas en consecución de los ODS de la Agenda 2030 y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.
- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.

Sexta.- CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES

Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como “socios” se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales la iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

Séptima. - IMAGEN, COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Convenio deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por ambas organizaciones.

Octava.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

Novena.- MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la **FAMP**

Por **SUSTENTA**



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D. Fernando Rodríguez Villalobos
Presidente de la Federación Andaluza de
Municipios y Provincias



D. Jesús Martínez Linares
Presidente de SUSTENTA